

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

COHOMBROS O PEPINOS DE MAR

1. El presente documento ha sido preparado por el Comité de Fauna*.

Antecedentes

2. En la Decisión 14.100 (Rev. CoP15), se encargó al Comité de Fauna que evaluase los resultados del Taller de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre el uso sostenible y la gestión de la pesca de cohombros de mar, organizado en las Islas Galápagos, Ecuador, en noviembre de 2007 y que recomendase medidas de seguimiento apropiadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes para apoyar esta iniciativa.
3. El Documento Técnico sobre Pesca y Acuicultura de la FAO No. 516 "Sea cucumbers: A global review of fisheries and trade" (Rome, FAO. 2008) estuvo a disposición de la 24ª reunión del Comité de Fauna (AC24, Ginebra, 2009). Esta publicación incluía el documento "Galapagos Islands: a hotspot of sea cucumber fisheries in Latin America and the Caribbean" que recogía, en las páginas 249 y 250, una evaluación de las ventajas e inconvenientes de la inclusión de *Isostichopus fuscus* en el Apéndice III de la CITES. Esta es la única especie de cohombro de mar actualmente incluida en los Apéndices de la CITES.
4. En su 15ª reunión (CoP15, Doha, 2010), la Conferencia de las Partes consideró la información sobre los cohombros de mar contenida en el informe de la Presidencia del Comité de Fauna (véase el documento CoP15 Doc. 7.2.1, párrafos 48-51). La Conferencia de las Partes felicitó al Comité de Fauna por la pormenorizada tarea realizada y la positiva colaboración con la FAO, y destacó la necesidad de que se prosiguiesen esos esfuerzos mediante la adopción de la Decisión 14.100 (Rev. CoP15).

Progresos recientes

5. La Secretaría preguntó a la FAO acerca de los progresos que había realizado en la publicación de otros documentos pertinentes sobre los cohombros de mar en su sitio web. LA FAO respondió a la Secretaría que las publicaciones restantes estarían disponibles en línea a principios de 2011.
6. En la 25ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, julio de 2011), la FAO distribuyó el Documento Técnico sobre Pesca y Acuicultura No. 520 "Managing sea cucumber fisheries with an ecosystem approach" (Roma, FAO. 2010) (véase el documento AC25 Inf. 8). Y anunció que pronto estarían disponibles dos otras publicaciones relacionadas con los cohombros de mar.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

7. En su 26^a reunión (Ginebra, marzo de 2012) el Comité de Fauna recomendó que la Secretaría emitiera una Notificación a las Partes señalando a su atención los Documentos técnicos sobre pesca y acuicultura de la FAO No. 516 (Sea cucumbers: A global review of fisheries and trade) y No. 520 (*Managing sea cucumber fisheries with an ecosystem approach*), que emanaron del Taller de la FAO sobre el uso sostenible y la gestión de la pesca de cohombros de mar, realizado en 2007. Además, el Comité de Fauna recomendó que en dicha Notificación, se señalara a la atención de las Partes la versión abreviada del Documento Técnico de la FAO No. 520 titulado "*Putting into practice an ecosystem approach to managing sea cucumber fisheries*" (Roma, FAO. 2010) y la futura publicación de un catálogo de la FAO titulado "*Commercially important sea cucumbers of the world*".
8. El Comité de Fauna también recomienda que los Estados del área de distribución promuevan la conservación y gestión de los cohombros de mar presentes en su jurisdicción; aprovechen la información recogida en las diferentes publicaciones de la FAO, el informe del taller de la CITES de 2003 (véase el documento CoP14 Doc. 62), y otras publicaciones pertinentes; tomen en cuenta el estado de las poblaciones, de las pesquerías y la utilización del cohombro de mar así como los factores sociales, económicos e históricos en cada región; y, cuando proceda, con ayuda de la FAO o las organizaciones regionales de pesca, gestionen sus pesquerías de cohombro de mar de manera sostenible.

Recomendación

9. El Comité de Fauna considera que sus recomendaciones recogidas en los párrafos 7 y 8 del presente documento dan cumplimiento al mandato de la Decisión 14.100 (Rev. CoP15), y que el trabajo del Comité de Fauna con relación a los cohombros de mar queda concluido.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En relación con los párrafos 7 y 8 del presente documento, la Secretaría tiene la intención de publicar una Notificación a las Partes en la que se enumeren todas las recientes publicaciones de la FAO sobre los cohombros de mar (inclusive las especificadas por el Comité de Fauna) y se transmita las recomendaciones del Comité de Fauna a los Estados del área de distribución del cohombro de mar acerca de la conservación y la ordenación de estas especies.
- B. La Secretaría apoya la conclusión del Comité de Fauna en el párrafo 9 del documento y está de acuerdo con el Comité de Fauna en que la Decisión 14.100 (Rev. CoP15) puede suprimirse.